

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó remisión de citación para notificación personal al señor DUVÁN OSORIO DUQUE heredero de la señora MARGARITA DUQUE. No compareció.

El término de traslado de los demás litisconsortes venció, sin que mediara pronunciamiento de su parte.

Para proveer lo pertinente, 31 de enero de 2023.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	DECLARATIVO – SIMULACIÓN ABSOLUTA
RADICACIÓN	170014003007-2020-00121-00
DEMANDANTES	DIANA CAMILA OSORIO DUQUE y OTROS
DEMANDADO	LUIS CAMILO OSORIO ZAPATA

Revisado el dossier observa el despacho que el extremo activo remitió citación para notificación personal al señor DUVÁN OSORIO DUQUE a la Calle 46A No. 17-36, Barrio Los Cedros, Manizales; dirección que no había sido autorizada por el juzgado; sin embargo, en virtud del principio de economía procesal y como quiera que la citación fue recibida en el lugar de destino, se tendrá como válida la misma.

Ahora, toda vez que el término para que el citado compareciera a recibir notificación personal del auto que lo convoca al proceso y de la providencia que admitió la demanda, se encuentra vencido, se dispone la remisión de las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para efectos de la notificación por aviso, como lo establece el artículo 292 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes al recibo del formato de aviso notificadorio que le remita esa dependencia, gestione y aporte prueba de la notificación por aviso al señor OSORIO DUQUE, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 012 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaría

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b15cd4960e2dd4f60e94cdb4efb2103dd7c3636420fd57f94326e5172c9cf51**

Documento generado en 31/01/2023 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>